

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31.)

Juzgado especial de Marina de El Ferrol

Requisitoria.

D. José Elizechea Gundin, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero le segunda clase de la Armada Benigno Antuña Fernández, por reincidencia en faltas.

Habiéndose ausentado del Arsenal de este Departamento el referido marinero de segunda clase Benigno Antuña Fernández, hijo de Epifanio y de Carmen, natural de Avilés (Oviedo) de 22 años de edad, soltero, de oficio repostero, cuyas señas son: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, sabe leer y escribir; usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho marinero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en la Ayudantía Mayor de este Arsenal, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa antes nombrada, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con la correspondiente custodia á la Ayudantía Mayor antes citada.

Arsenal de Ferrol 27 de Octubre de 1906.—José Elizechea.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Salvador Breijo.

R. al núm. 3.547

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil de esta capital, por un alquiler que no podrá exceder de cinco mil pesetas anuales, se invita á los propietarios de fincas urbanas á que presenten sus proposiciones, exten-

didadas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día quince de Diciembre próximo, al primer Jefe de la Comandancia, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Prado, núm. 1, en dicha capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo 13 de Octubre de 1906.—José Comas Valdespino.

R. al núm. 3.539.

Comandancia de Marina de Ferrol

Relación de los inscriptos del trozo de Ribadeo que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero y que deben ser eliminados de los alistamientos para el Ejército.

Fólio 68. Ramón Arias Maseda, hijo de Ramón y Ramona, natural de Tapia, nació en 26 de Diciembre de 1887.

Ferrol 26 de Octubre de 1906.—Manuel de Quevedo.

R. al núm. 3.516

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Septiembre último, aprobado en sesión de 20 de Octubre del corriente año:

Sesión del día 3.

Es aprobada el acta de la anterior. Se acordó conceder al Maestro de Lada material para la escuela.

Idem ordenar al Maestro de obras haga el estudio de arreglo de la fuente del Cueto.

Idem autorizar á D. Vicente Arbesú para construir una alcantarilla en el Lugar de Abajo.

Fué aprobado el balance de contabilidad hasta Agosto.

Idem idem la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se aprobó el informe de la Comisión en la petición de D.^a Jesusa Asenjo, para establecer un puesto de frescos en el Parque.

Pasa al Maestro de obras la instancia de vecinos de Villar, pidiendo el arreglo de la fuente de la Buva.

Se acordaron varios pagos.

Sesión del día 10

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder permiso para reedificar una casa á Manuel Cabal Díaz.

Quedó autorizado el Sr. Alcalde para resolver la reclamación de Ricardo Suárez.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Agosto.

Se acordó apollar la reclamación de la Secretaría de Palencia en la que se pide la reforma del impuesto de utilidades á los empleados municipales.

Se aprobó el proyecto y presupuesto del puente de Andaraju.

Se acordó oficial á los Maestros de escuela para que asistan los niños al acto de descubrir el busto del señor don Antonio María Dorado.

Es aprobada la liquidación de las obras de la escuela de La Felguera.

Es aprobada una proposición del señor Canga, referente á la traída de aguas en La Felguera.

Sesión del día 15.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de la Comisión de obras una instancia de Manuel Lombardía pidiendo permiso para construir un kiosco para la venta de carnes en terrenos del común.

Se acordó nombrar una Comisión especial para entender en la reclamación del Sr. Alonso Riesgo.

Se acordó conceder el uso de agua de la canalización del Parque á la Sociedad Duro-Felguera.

Idem autorizar á D. Marcelino Fernández Rocas para construir una casa en Pampiedra.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acuerda devolver la sal decomisada á D. Enrique Menéndez y otros.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autoriza para edificar á Francisco Canga Olay, de La Pumar.

Se acuerda nombrar Delegado para la reunión de Alcaldes al Secretario del Ayuntamiento.

Se acordó adquirir las máquinas para los lavaderos de La Felguera y Ciaño de mayor fuerza que la señalada en el proyecto.

Se aprobó el proyecto de apertura de una calle desde el Puente á la Plaza de la Iglesia en La Felguera.

Se acordó conceder permiso al Arquitecto para ausentarse al extranjero.

Idem adquirir el terreno necesario para la permuta con otro de Duro Felguera.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 29 de Febrero de 1906.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á D. Manuel Rodríguez para edificar en la calle de Dorado.

Idem conceder alumbrado eléctrico para los puestos de la Guardia civil de Sama y Ciaño.

Fué aprobado el balance de contabilidad hasta el día de la fecha.

Idem del tercer trimestre, rendida por Depositaria.

Idem el balance de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se acordó autorizar á Manuel Lombardía para construir un kiosco.

Se aprobó la liquidación de la devolución de la sal al Sr. Menéndez.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sama de Langreo 25 de Octubre de 1906.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 3.526

Alcaldía de Valdés

Edicto.

D. Luis Pérez Riestra, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular del distrito de Paredes, en este término municipal, se anuncia á concurso por el término de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán enviar, dirigidas á esta Alcaldía, las solicitudes y documentos que á ellas acompañen los interesados.

La dotación de dicha plaza es de mil trescientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, siendo obligación del Médico asistir á las familias pobres que comprenda la lista del distrito.

Luarca 27 de Octubre de 1906.—Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 3.534.

Alcaldía de Valdés

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, que habrá de regir en el próximo año económico de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta que transcurran los ocho días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar, en su caso, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde en funciones, Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 3.524

Alcaldía de Ponga

Edicto convocando á una segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.

D. José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que la 2.ª subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 9394 pesetas 11 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habra de presentarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Consistoriales de Ponga á 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Huerta.—El Secretario, Jacinto Fernández.

R. al núm. 3.541

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel Fernández Villanueva, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión de veinte del actual, acordó crear un arbitrio extraordinario sobre el queso y la manteca que se consuman en este concejo durante el año de 1907, que no

excederá del 25 por 100 del precio medio de dichas especies en esta localidad, para enjugar el déficit de dos mil ochocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio y año expresado.

Lo que en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893, se hace público para que en el término de 15 días puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que crean procedentes.

Pesoz, Octubre 24 de 1906.—Manuel Fernández Villanueva.

R. al núm. 3.544.

Alcaldía de Allande

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Allande, Octubre 26 de 1906.—El Alcalde, Carlos Santos.

R. al núm. 3.523

Alcaldía de Llanes**ANUNCIO**

Debiendo procederse, en virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 22 del actual, á la provisión de la plaza de Capellan del nuevo cementerio municipal de esta villa de Llanes, se abre un concurso por término de quince días (incluidos domingos y días festivos que habrán de computarse), á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas laborables.

Los solicitantes tendrán por lo menos veinticinco años de edad y no pasarán de cincuenta conforme previene el Reglamento, debiendo acreditar asimismo sus intachables costumbres y competencia para desempeñar el cargo, justificando su investidura de Sacerdote, siendo preferidos en igualdad de condiciones y aptitudes los hijos de Llanes y su concejo.

La dotación anual del mencionado cargo será de novecientas noventa y nueve pesetas á pagar por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las facultades y obligaciones están taxativamente especificadas en el respectivo reglamento que ha sido aprobado por las autoridades eclesiástica y civil de la provincia.

El nombramiento correrá á cargo de la Corporación municipal, quien después lo someterá á la aprobación de la autoridad eclesiástica.

Consistoriales de Llanes á 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde en funciones, Juan Romano.

R. al núm. 3.545.

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que de diez á once del undécimo día del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos de consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial, excepto el trigo y sus harinas, para el año de 1907 y dos siguientes, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo anual de quince mil novecientas tres pesetas veinte céntimos.

Para poder licitar será necesario la presentación de la cédula personal y constitución del depósito del 5 por ciento de la cantidad mencionada.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría á fin de que pueda ser examinado por los que tengan interés en dicha subasta.

La Caridad á 26 de Octubre de 1906.—Rafael Fernández.

R. al núm. 3.519

Alcaldía de Ribera de Arriba**Anuncio**

A los diez días del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á once horas de la mañana del mismo, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la primera subasta para el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de este término municipal, por un periodo de cinco años, que darán principio el 1.º de Enero de 1907 y terminarán el 31 de Diciembre de 1911, por haber sido anulado el primer remate por la Administración de Hacienda.

Dicha subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de nueve mil cuatrocientas quince pesetas setenta y un céntimos, importe de las cuotas del Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, y en la que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta señalado.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario será el valor de la cuarta parte del tipo en que se adjudique el arriendo y la garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, pudiendo los licitadores utilizar los medios que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto vigente.

No serán admitidos como licitadores, ni como fiadores, los individuos á quienes excluye el Reglamento citado y el que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, G. Alvarez.

R. al núm. 3.517.

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Tineo****Cédula de citación y emplazamiento**

Por la presente y según lo acordado por el Sr. D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de veinticuatro del actual, dictada en el sumario número treinta y dos del corriente año, instruido por lesiones y disparo de arma de fuego, el cual se declaró concluso por auto de 19 del citado mes, mandando se notifique á los procesados y se les emplace para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á hacer uso de su derecho, y no habiendo comparecido ni sido hallado Antonio Braña Fernández, natural y vecino del Baradal, de este término, soltero, labrador, hijo de Antonio y de María, de diecisiete años de edad, acreditándose por diligencia que se ausentara para Ultramar, se acordó llamarle por medio de cédula que en forma de edictos se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término señalado, á contar desde la publicación en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado para practicarle dichas diligencias, con la prevención que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Alejandro Alvarez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.512.

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de veinte del corriente, dictada por consecuencia del recurso de casación por infracción de Ley por D.ª Teresa Fernández Alvarez, en autos con D. David Fernández Pertierra, vecinos de Truébano, de este término, sobre nulidad de contratos, por dicho Supremo Tribunal se acordó declarar terminada la representación del Procurador García y librar carta-orden á este Juzgado para que se haga saber á los herederos de D.ª Teresa Fernández que en el término de quince días se personen en dichos autos debidamente representados á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso.

Y habiéndose arreglado diligencia de que Manuel, Sabina, Eduardo y Soledad Fernández y Fernández, hijos de la D.ª Teresa, se hallan en Ultramar ausentes, de ignorado paradero, se mandó expedir cédula en forma de edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que en el término expresado, desde la publicación de aquéllos, comparezcan ante dicho Tribunal al objeto expresado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente.

Dado en Tineo á veintidos de Octubre de mil novecientos seis.—Alejandro Alvarez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.528.

Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por la presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, á veintidos de Octubre de mil novecientos seis, el Sr. D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza, propuesta por D. Manuel Pintado y Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural de San Facundo, de este término, y vecino de Madrid, calle de San Mateo, número trece, representado por el Procurador D. José Acevedo y dirigido por el Letrado D. Eleuterio Francos, y como demandados Manuel y Maximino Rodríguez Faya cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, y siendo también parte el representante del Abogado del Estado.

Fallo.

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por D. Manuel Pintado y Rodríguez, al que declaro pobre en sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar con D. Manuel y D. Maximino Rodríguez Faya, de Norón, y reclamarles los derechos que le puedan corresponder de su tía doña Rafaela Rodríguez y Rodríguez y pedir la cantidad de la escritura de cesión de derechos de la D.^a Rafaela, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y siguientes de la referida ley. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes por inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite que se verifique en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Alejandro Alvarez.—Rubricado.»

La cual fué publicada en la misma fecha; y para que sirva de notificación á los demandados expido la presente para insertar en dicho periódico oficial.

Dado en Tineo á veintiseis de Octubre de mil novecientos seis.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.521

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Rodríguez, vecino de Valdavila, de Abres, de cantidad de pesetas que le adeudan María Díaz y los hijos de Pedro García Noceda, vecinos que fueron de la Abraiza, también de Abres, se embargaron á los deudores y se anuncian en venta las fincas siguientes:

1.^a Una porción de terreno á monte con tojo y algún arbolado, sita donde nombran Fongraiza, términos de Abres: tiene de cabida ochenta y siete áreas y setenta y dos centiáreas; se halla cerrado con vallado y contiene en su fondal á orillas del arroyo y camino catorce castaños que empiezan á dar fruto y algunos más nuevos, varios

pinos pequeños, siete abedules y diferentes alisos; con la pensión de seis cuartillos de trigo que percibe D. José María Villamil, de la Vega; se tasó en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra finca á prado regadío y á monte, con tojos y gancilla, sita donde nombran Rego de Rojais, términos de Refojos, de Abres: tiene de cabida quince áreas, de las que están á prado siete, está cerrado, y como libre se apreció en trescientas pesetas.

3.^a Un terreno á labradío y monte con retama, denominado el Cabo de la Fuente de Refojos: tiene de cabida cinco áreas, de las que están á labradío dos, y se apreció como libre en sesenta pesetas.

4.^a Otra á labradío y campo con castaños, sito donde nombran Lougarela de Arriba, términos de la Abraiza y Llenderozos de Abres: tiene de cabida diez áreas, siendo una lo que está entre la pared y el río, conteniendo tres castaños buenos y siete nuevos dentro del cerramiento: tiene de pensión nueve cuartillos de trigo, y se tasó en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Otro terreno á campo con castaños, sito en la cabecera de La Veiga de Peiguiar, términos del lugar de Villarbotote, en el concejo de Trabada: tiene de cabida ocho áreas y de pensión foral ocho cuartillos de trigo, que se pagan á D. Manuel Bustelo, y fué tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Ribadeo, por lo que se refiere á la finca quinta, siendo condición de la venta la consignación del diez por ciento de la tasación, para tomar parte en el remate y que el comprador ha de suplir por su cuenta la previa inscripción y pagar los derechos del original de la escritura.

Dado en Castropol y Octubre veintidos de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Murias.
R. al núm. 3.530

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á don Domingo y D. Daniel Alvarez y Galán y doña Justa y doña Juana Arias y Alvarez, vecinos que fueron de la Galea, de Vega de Ribadeo y hoy ausentes en paradero ignorado para que como nietos de D. Silvestre Alvarez de Ron y doña Antonia Fernández Galán comparezcan ante este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, á las once, con objeto de asistir á la Junta de herederos acordada en el juicio de testamentaria de éstos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veintiseis de Octubre de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.

R. núm. al 3.532.

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que promovido en este Juzgado el juicio de testamentaria

de D. Ramón Martínez Acevedo, vecino que fué del lugar de Castro, en este término, quedaron en suspenso los autos á petición del actor, reservándose presentar las operaciones divisorias del caudal, lo cual se ha verificado en esta fecha juntamente con las de su esposa doña Nicolasa Fernández, de Meildes, mandándose ponerlas de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días.

Y á fin de que la práctica y presentación de dichas operaciones llegue á conocimiento de los interesados D. Indalecio González de la Galea, como marido de doña Sinfrosa García, doña Petra Martínez y su marido D. José María Sela, y D. Domingo Martínez y Fernández, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de dicho término las examinen, expido el presente.

Dado en Castropol á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.

Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 3.533

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que instruyo para hacer efectivas las costas impuestas á Paulino Rodríguez, de Bustelo de Abres, en causa que se le siguió por delito de falsedad, se embargaron al mismo y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa nueva, sin número que la señale, sita en el lugar de Bustelo de Abres, término municipal de Vega de Ribadeo, compuesta de planta baja destinada á cuadra, piso alto en dos divisiones, una de ellas la cocina que comunica con el horno de cocer pan, y un huerto por su espalda, formando todo una sola finca: ocupa dicha casa una extensión de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros, el corral veinticinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, y el huerto cuatro áreas sesenta y siete centiáreas; linda todo por el frente ó Este con camino público á la Isla, espalda ó Oeste con pared que le separa de labradío de D. José Santamarina, derecha ó Sur con idem del mismo y el huerto de D. Antonio Rodríguez, pared en medio, y por la izquierda ó Norte con casa y terreno del mencionado Santamarina. Libre de pensión, la tasa en setecientos cincuenta pesetas.

Segunda. Una finca labradía en dichos términos de Bustelo de Abres, y situación de aquél Cabo, conocida por Eiro da Fonte, de doce áreas cuatro centiáreas de cabida; linda por el Norte con más labradío de D. Adriano Miranda, Sur prado del mismo y con el labradío Eiro do Rego, que se describe á esta continuación, Este camino de la Fuente y Oeste con monte del señor Miranda, pared en medio; vale como libre de pensión, doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Otra finca labradía en dicho Bustelo de Abres, llamada Eiro do Rego: su cabida veinticuatro áreas dieciseis centiáreas; lindando por el Norte con la finca Eiro da Fonte, descrita anteriormente, y pared que la

divide de monte de D. Adriano Miranda, Sur prado del mismo y de D. José Santamarina, Este más idem del señor Miranda, y por el Oeste labradío del mismo, pared en medio; exenta de cargas, se valúa en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

3.^a Otra labradía en los citados términos de Bustelo y situación de la Costa: de veintinueve áreas cincuenta y una centiáreas de extensión; confina por el Norte con camino de á pié al Canabal y campo de D. José Santamarina, Sur y Oeste con la finca Escalero, propia de doña Josefa Rodríguez, de Freije, sendero en medio y más labradíos del D. Adriano Miranda y por el Este con idem del Santamarina; se aprecia como libre de pensión en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.^a Un soto con treinta y dos castaños mayores y pequeños en la situación del Canedo, términos de Rego da Pía: mide trece áreas sesenta y una centiáreas, y confina por el Norte con más soto que lleva D. Fernando Martínez, Sur con el arroyo de Canedo, Este prado de la viuda de D. José Rodríguez y por el Oeste con monte de D. José Díaz Villameitide; se estima como exenta de cargas en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Una porción de monte á pinar en la situación de La Lomba, llamado Lomba de Abajo, en los términos del expresado Bustelo de Abres, con pinos nuevos, tojo y castaños mayores y menores: su cabida una hectárea, doce áreas y veinte centiáreas; linda al Norte con el Rego da Fonte que le separa de prado de D. José Santamarina, Sur camino de la Isla á Bustelo, Este monte del Sr. Miranda y Oeste cerrado de monte de los de Abres y camino que le separa del Rego de Auesa; sin pensión se aprecia en mil quinientas pesetas.

6.^a Una finca á juncal en los de Loureiro, términos de este lugar y punto que llaman el Foro: de once áreas cinco centiáreas de cabida, tiene la forma de una llave; y linda por el Norte con el río Eo, Sur juncal de don Rafael Suárez, zanja en medio, Este otro de D. Manuel Rón y Andina y por Oeste con otro de D. José González Enterríos; se valora sin cargas en quinientas cincuenta pesetas.

7.^a El derecho de percibir cuatro ferrados de trigo que paga anualmente en concepto de foro D. José Santamarina y Navallo, vecino de Bustelo de Abres y que pesa sobre una finca labradía dividida en dos suertes por un cómaro llamado el Bargo, sita en dicho Bustelo de Abres: que tiene de cabida cuarenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas; linda por el Norte con sendero de á pié que le separa de labradío de don Antonio Miranda, Sur en idem del mismo y con camino de carro para el servicio de la sierra del Bargo, Este pared que sostiene labradío de D. José Santamarina y del Sr. Miranda y por el Oeste cómaro que le divide de más labradío que cultiva José Sobrado (a) Tadeo; se valora este derecho en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta de las indicadas fincas tendrá lugar el día veintitres de Noviembre próximo, á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente

el importe del diez por ciento de la tasación, sin admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de las fincas de cuya venta se trata consisten en la hijuela formada al deudor en la partición de herencia de su abuelo D. Ramón Rodríguez del Sobrado.

Dado en Castropol á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.513.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Leoncio Guardado y Muñiz, natural de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera, y D. Manuel y don Marcelino Muñiz y Guardado, que lo son de Perlora, Municipio de Carreño, todos los que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen en el juicio de abintestato en trámites del de testamentaria, que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de D. José y don Manuel Guardado Muñiz, naturales de la expresada parroquia de Trasona, y hermanos del D. Leoncio y tíos de los D. Manuel y D. Marcelino; advirtiéndoles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veintitres de Octubre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 3.548.

Juzgado de Infiesto

Requisitoria

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Alfredo Alvareda Morán, de trece años de edad, natural y vecino de Gijón, hijo de Lázaro y de Encarnación, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar varias diligencias necesarias en dicho sumario, bajo las penas de ley si no comparece y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de esta villa.

Dado en Infiesto y Octubre veinti-

seis de mil novecientos seis.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 3.554.

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia, en virtud de sumario que instruye por lesiones y disparo de arma de fuego contra Ricardo Martínez Estrada, vecino de la parroquia de La Mata, concejo de Grado, tiene acordado recibir declaración al testigo Ramón Fernández, vecino de San Martín de Gurullés, de aquel concejo, y que en la actualidad se dice hállase trabajando en el sitio llamado El Arenal, término de La Manjoya, partido de Oviedo, en cuyo punto no fué hallado, ignorándose su paradero.

En su consecuencia, por medio de la presente se cita al expresado testigo para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Pravia veintiseis de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 3.511.

Juzgado de Gijón

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado, por proveído de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, se cite á los testigos Manuel Alvarez Menéndez y Belarmino Fernández, para que el día cinco de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio contra Rosendo Suárez y otros dos, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida, se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón á veintisiete de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.549

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de D. Senén Junquera y Chirino, vecino y del comercio de esta villa, recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Gijón veintitres Octubre mil novecientos seis.—El Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de esta población, por ante mí, Escribano, dijo:

Se declara en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Senén Junquera y Chirino, nombrándose su Comisario al comerciante D. Justo del Castro, al que se comunique su nombramiento mediante oficio para que proceda á la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, los que inventariados queden en poder de D. Florentino Alvarez, á quien se nombra su depositario señalándole el seis por ciento de los productos del caudal por el trabajo de la administración, y el cual, previa aceptación del cargo, deberá comparecer ante el que provee para jurar su fiel desempeño.

Todo el metálico, documentos y efectos propios del quebrado quedan cerrados bajo dos llaves, quedando una de ellas en poder del Depositario y otra en el del Comisario; hágase constar en el acta de la diligencia el número, clase y estado de los libros de comercio que se encuentren, poniendo en cada uno de ellos á continuación de la última partida una nota de las hojas escritas que tenga, la que se firmará por el Comisario y Escribano, rubricándose todas las hojas en el caso de que no se llevaran los libros con las formalidades legales, á cuya diligencia podrá asistir el quebrado ó el Procurador D. Jorge Rocés en su representación, á quien se dará, si la pide, una tercera llave, debiendo asimismo en este caso firmar y rubricar los libros.

Fórmese seguidamente el inventario del dinero, letras, pagarés y demás documentos de crédito, los que se pondrán en una arca con dos llaves que guardarán los repetidos Depositario y Comisario; tomándose las precauciones convenientes para su seguridad y buena custodia.

Los bienes muebles del quebrado que no puedan ponerse bajo llaves, entreguense al Depositario previo inventario, así como los semovientes, quedando no obstante en poder del D. Senén Junquera la parte de ajuar y ropa de su uso diario que el Comisario estime procedente.

En cuanto á los bienes raíces, queden bajo la administración interina del Depositario, quien deberá cuidar de los mismos en la forma que las leyes determinan, con la obligación de rendir cuenta justificada cada tres meses.

Para el arresto del quebrado, expídase mandamiento al alguacil de servicio, el cual le requerirá por ante Escribano para que en el acto preste fianza de carcel segura de cualquiera de las clases en derecho conocidas, en cantidad de mil pesetas, procediéndose en otro caso á lo que dispone el artículo mil trescientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil para lo cual se forme ramo separado que se encabece con testimonio de este auto.

Publíquese la declaración de quiebra por medio de edictos que se fijen en la tablilla de anuncios de este Juzgado, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el diario local titulado *El Noroeste*.

Se acuerda la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, librándose las oportunas órdenes á los Sres. Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta villa.

En virtud de formar estas diligencias la sección primera de la quiebra, dése cuenta á su oportunidad pa-

ra formar la sección segunda y las demás que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

En atención á lo dispuesto en la regla tercera del artículo ciento setenta y uno de la propia Ley se decreta la acumulación al presente juicio de quiebra del ejecutivo que contra el quebrado se sigue ante el Juzgado de Occidente de esta villa y Escribanía del señor Colubi, por la Sociedad mercantil Pujol Casacubieta y Corvera, de Barcelona, así como las demás ejecuciones y diligencias preparatorias pendientes contra el quebrado, de las cuales se hará formal entrega, expidiéndose con dicho objeto los exhortos y mandamientos necesarios. Y finalmente, reintégrese en su oportunidad el papel invertido en el escrito, balance, Memoria y documentos acompañados y el de la clase de oficio que se invierta en la sustanciación del juicio con arreglo á la cuantía del activo que figura en el balance. Así lo proveyó, mandó y firma S. S. de que doy fé.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Lo que se hace público por el presente edicto para dar cumplimiento al artículo mil trescientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil y disposición quinta del artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio antiguo.

Dado en Gijón á veintiseis de Octubre de mil novecientos seis.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.531

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Noreña. En poder de Joaquín Rocés Colunga, vecino de esta villa, se halla detenido desde el día 17 del actual un ternero extraño de las señas siguientes: color rubio, edad como de un año, tiene sobre el brazo derecho una marca de tres rayas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial, sin que nadie la reclame, será vendida en pública subasta.

Noreña 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

2

PILONA.

En poder de D. Manuel Iglesias Arcediano, vecino de Mones, está depositada una vaca roja, de astas abiertas enceradas, hocico blanco, alzada seis cuartas, de cinco á seis años de edad; con un collar y un cencerro al cuello.

Infiesto 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Félix Luege.